



Resolución

por la cual se hace efectiva una transferencia al Consorcio Castillo de San Fernando de Figueres en concepto de aportación de la Generalitat de Cataluña para el ejercicio 2023.

Visto el Acuerdo de la Comisión de Gobierno para Asuntos Económicos, de 28 de enero de 2003, por el cual se constituye el Consorcio Castillo de San Fernando de Figueres (CIF P1700052B), entidad participada por la Generalitat de Cataluña, y se aprueban sus Estatutos;

Dado que, en el acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Promotores del Consorcio, de 8 de julio de 2022, consta la aprobación y dotación del presupuesto anual por el año 2023, no existiendo variación en los importes respecto al ejercicio anterior;

Dado que en fecha 9 de enero de 2023, el presidente de la Junta de Promotores del Consorcio presenta escrito de solicitud de la aportación de la Generalitat de Cataluña al Consorcio por el mismo importe que en 2022: 11.921,00 euros;

Visto el artículo 21.2.a) de los Estatutos del Consorcio donde se establecen como unos de los ingresos las cuotas fundacionales y anuales de los miembros promotores;

Atendido lo que disponen los artículos 87.2 y 88.3 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña;

Vista la Ley 1/2021, del 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2022, y el Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2022, mientras no entren en vigor los del 2023;

Dado que hay crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria del presupuesto vigente;

RESUELVO:

Primero. - Hacer efectiva una transferencia al Consorcio Castillo de San Fernando de Figueres en concepto de aportación de la Generalitat de Cataluña para el ejercicio 2023, por un importe total de once mil novecientos veintiuno euros (11.921,00 €) con cargo a la partida presupuestaria PR0101 D/448000100/1210/0000 del presupuesto vigente.

Segundo. - Tramitar en un solo pago, el importe total de la transferencia a partir de la fecha de firma de esta resolución.

Tercero. - Autorizar las unidades administrativas para la contabilización de las disposiciones de crédito y del reconocimiento de las obligaciones económicas en el sistema corporativo GECAT a cargo de la posición presupuestaria PR0101 D/448000100/1210/0000.

Cuarto. - El Consorcio Castillo de San Fernando de Figueres tendrá que facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Cataluña.

Quinto. - De acuerdo con el artículo 88.3 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, esta transferencia se regirá por el mismo régimen económico y financiero que el de las subvenciones, en todo aquello que no derive del carácter finalista de estas.

Sexto. - El consorcio Castell de San Fernando de Figueres enviará al Gabinete Técnico del Departamento de la Presidencia la justificación de los costes de las actividades realizadas con la financiación de la Generalitat de Cataluña, mediante la presentación de las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto de la entidad, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Promotores.

Séptimo. - La transferencia autorizada por esta resolución resta sujeto al cumplimiento del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en aquello que resulte aplicable y, especialmente, a aquello regulado en los artículos 90 bis y 92 bis.

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre,
DOGC n.º 8797, de 21.11.2022)

Firmado digitalmente en Barcelona por la Secretaria General